



CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

047



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 007-2011-MDM/AL.

Máncora, 17 de Enero del 2011.

VISTO:

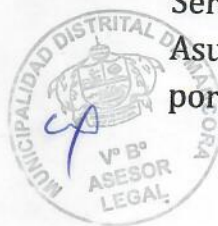
Que, mediante Informe N° 1819-2010-SG-ASCTE-MDM, la Servidora MAFALDA AGURTO DE MERINO, encargada de la Sub- Gerencia de Asuntos Sociales Comunes, solicita el pago de sus Vacaciones Laboradas por necesidad de Servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante el proveído de la referencia a), el Gerente de la Municipalidad Distrital de Máncora se dirige a ésta Oficina de Asesoría Jurídica; alcanzando la solicitud de Pago por Descanso Físico No Gozado, solicitado por la Sra. MAFALDA FRANCISCA AGURTO DE MERINO.

Que, mediante la solicitud de la referencia c), de fecha 21 de Diciembre del 2010, la Sra. MAFALDA FRANCISCA AGURTO DE MERINO, indica que habiendo trabajado en la Municipalidad Distrital de Máncora como Encargada de la Sub- Gerencia de Asuntos Sociales Comunes; por lo que solicita Pago por descanso físico no gozado y en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 412-2009-MDM.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

046



Que, La Jefa de la Oficina de Personal hace llegar la liquidación por compensación vacacional en merito a la Resolución de Alcaldía N° 412-2009-MDM, de fecha 28 de Agosto del año 2009, correspondiéndole el pago por descanso físico no gozado, a Sra. MAFALDA FRANCISCA AGURTO DE MERINO por un monto de S/. 563,12 (QUINIENTOS SESENTITRES y 12/100 Nuevos Soles).



Que, el Derecho al descanso físico vacacional goza de protección constitucional conforme al Art. 25° de la constitución Política del Perú y conforme al Art. 24° "El pago de la remuneración y de **los beneficios sociales** del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador".



Que, conforme al Art. 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por Vacaciones Ganadas y No Gozadas a favor de la Servidora a Sra. MAFALDA FRANCISCA AGURTO DE MERINO por un monto de S/. 563,12 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES y 12/100 Nuevos Soles) en merito a los considerandos expuestos en la Presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

045

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el contenido de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas de la Municipalidad para los fines administrativos correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE

